UNIVERSIDAD DE OTAVALO

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL**

TRABAJO DE TITULACIÓN

LA ESQUIZOFRENIA COMO TRASTORNO MENTAL DENTRO DE LA IMPUTABILIDAD Y SU RESPONSABILIDAD PENAL

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO PENAL
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL**

**ABG. ERIKA EDITH VÁSQUEZ BALLESTEROS
ABG. ISRAEL GEOVANNY NÁJERA ALULEMA**

TUTOR: MsC. SEGUNDO RAFAEL CHIMBORAZO CHACHA

Otavalo, Agosto, 2023

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotros, **ISRAEL GEOVANNY NÁJERA ALULEMA y ERIKA EDITH VÁSQUEZ BALLESTEROS**, declaramos que el perfil de trabajo de titulación es de nuestra total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

ERIKA EDITH VASQUEZ BALLESTEROS

Firmado digitalmente por ERIKA EDITH VASQUEZ BALLESTEROS
Fecha: 2024.05.14 09:03:56 -05'00'

Abg. Erika Edith Vásquez Ballesteros.

C.I. 1003565486

Maestrante de la Universidad de Otavalo

ISRAEL GEOVANNY NAJERA ALULEMA

Firmado digitalmente por ISRAEL GEOVANNY NAJERA ALULEMA

Abg. Israel Geovanny Nájera A.

C.I. 1716110356

Maestrante de la Universidad de Otavalo

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el perfil de trabajo de investigación titulado "**LA ESQUIZOFRENIA COMO TRASTORNO MENTAL DENTRO DE LA IMPUTABILIDAD Y SU RESPONSABILIDAD PENAL**" bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister en Derecho Penal, mención Derecho Procesal Penal, de los estudiantes **ISRAEL GEOVANNY NÁJERA ALULEMA y ERIKA EDITH VÁSQUEZ BALLESTEROS**, y cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

SEGUNDO RAFAEL CHIMBORAZO CHACHA

Firmado digitalmente por SEGUNDO RAFAEL CHIMBORAZO CHACHA
Fecha: 2024.05.13 15:54:09 -05'00'

MsC. SEGUNDO RAFAEL CHIMBORAZO CHACHA
CC. **1802493682**

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Dedicatoria

A mi familia quienes con amor y entrega caminan a mi lado, impulsandome siempre a ser un mejor ser humano.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Agradecimiento

Nuestro mas profundo agradecimiento a nuestra familia quienes enaltecen y celebran como suyos nuestros triunfos pero también nos brindan palabras de aliento en nuestras derrotas, impulsandonos a ser mejores seres humanos.

A la Universidad de Otavalo

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Resumen

El trabajo que se presenta a continuación tiene como objetivo general determinar si la esquizofrenia como trastorno mental es una causa de imputabilidad dentro del sistema penal ecuatoriano, por medio del análisis de la norma y las fuentes doctrinarias, siendo así necesario determinar los factores que conllevaron al cometimiento del hecho y la correcta aplicación de las medidas de seguridad por parte de los juzgadores.

Dentro del Estado, ha sido evidente la necesidad de crear normativa que se adapte a los cambios constantes de la sociedad, si bien es cierto, los trastornos mentales han sido conocidos y estudiados desde la antigüedad, estos han tomado un papel relevante dentro del Derecho Penal Ecuatoriano desde su tipificación dentro de la normativa, por lo que es importante conocer y analizar el procedimiento a emplearse ante quien ha transgredido la norma padeciendo un trastorno mental, con la finalidad de crear lineamientos que permitan establecer de forma clara las condiciones que deberá presentar el sujeto activo para determinar si este es o no inimputable, garantizando así medidas de seguridad acordes a sus padecimientos y a futuro la reinserción social.

Palabras clave: esquizofrenia, inimputables, medidas de seguirdad, pena.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Abstract

The work presented below has the general objective of determining whether schizophrenia as a mental disorder is a cause of imputability within the Ecuadorian penal system, through the analysis of the norm and the doctrinal sources, thus being necessary to determine the factors that led to the commission of the act and the correct application of security measures by the judges.

Within the State, the need to create regulations that adapt to the constant changes in society has been evident, although it is true, mental disorders have been known and studied since ancient times, they have played an important role within Criminal Law Ecuadorian since its typification within the regulations, so it is important to know and analyze the procedure to be used before those who have transgressed the norm suffering from a mental disorder, in order to create guidelines that allow to clearly establish the conditions that the active subject to determine whether or not he is not imputable, thus guaranteeing security measures in accordance with his sufferings and in the future social reintegration.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Introducción

La elaboracion del presente artículo cientifico tiene como finalidad determinar por medio del analisis de la norma y presupuestos procesales bajo que condiciones la esquizofrenia como trastorno mental es una causa de imputabilidad dentro del sistema penal ecuatoriano, con un enfoque relevante en la culpabilidad del sujeto estudiada desde la visión normativa, la cual, se enfoca en analizar las normas establecidas para regir la conducta humana y los hechos que lo llevaron a transgredirlas, e identificar si el sujeto que cometio el delito se encontraba en pleno uso de su capacidad volitiva, por lo que la sanción aplicada, de ser el caso, debera enfocarse en la enfermedad que el procesado padece, sintomatología, conciencia y voluntad, al demostrarse la materialidad del acto y la culpabilidad de quien está siendo procesado.

La normativa penal ecuatoriana reconoce dentro de ella que una de las causas de imputabilidad es padecer un trastorno mental, uno de ellos, la esquizofrenia; enfermedad que aqueja a la sociedad desde hace cientos de años, dando origen a varias corrientes doctrinarias que tienen como finalidad determinar si esta puede o no ser catalogada como causa de imputabilidad; una de las corrientes doctrinarias es la denominada clásica: que reconoce a la esquizofrenia como un trastorno mental que limita de sus capacitadas a quien la padece, por lo que esta doctrina los considera inimputables a pesar de que los sujetos se encuentren recibiendo tratamiento, catalogada como incurable y sujeta a alteraciones y variaciones que deben estar controladas de forma constante para la estabilidad del paciente; mientras que defensores de la doctrina moderna como por ejemplo Zaffarony, Agudelo y Donna, reconocen los avances médicos de la ciencia en la actualidad y consideran que un esquizofrénico que reciba un tratamiento acorde a su padecimiento puede ser una persona normal, capaz de comprender y ser consciente de los actos que realiza; por lo que Donna (1998) dice:

> La doctrina ha estudiado la capacidad de culpabilidad o imputabilidad del autor del hecho penal y es el legislador quien, valorando puntos de vista de dogmática penal, de la naturaleza de las cosas y desde la política criminal, decide cual es el método que se sigue en la ley, aunque es nuestra opinión que no debe separarse de los conocimientos científicos alcanzados. (Donna E. 1998, p. 45)

Por lo que, la necesidad de desarrollar esta investigación nace con la finalidad de brindar al lector una visión clara y detallada en cuanto a las corrientes doctrinarias, la normativa y procedimiento a aplicarse ante el cometimiento de un delito por parte de quien padeciere este trastorno, para determinar por medio de un análisis detallado si es o no inimputable, promulgando la aplicación de los principios procesales en beneficio de las partes.

En la Constitución de la República del Ecuador 2008 se contempla en su artículo 1: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, mientras que en el artículo 3 numeral 1: Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y en el artículo 32 del mismo cuerpo legal establece: la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al

agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Para el análisis de la presente problemática es importante enfocarse en tres aristas importantes; la primera : analizar la normativa vigente dentro del Ecuador sobre la imputabilidad de quienes padecen trastornos mentales, si bien es cierto, la Constitución garantiza el acceso a la salud, este derecho se ve limitado ante la falta de espacios adecuados y el largo procedimiento a emplearse antes de emitirse un diagnóstico a quien acude a una casa de salud, incluso posterior a ello el tratamiento no es el optimo.

Desde la Antigüedad se ha utilizado el concepto de *locura* para referirse a lo que hoy en día se conoce como un trastorno mental, siendo definida y tratada de manera diferente dependiendo de la época, los ideales religiosos, sociales o familiares; sin embargo, en la actualidad y con los avances dentro de la medicina e investigación, se ha podido determinar que la esquizofrenia, es un trastorno mental, este puede presentarse con sintomatología distinta en cada paciente. Los juristas Moore David y James Jefferson (2005) la determinan como: "enfermedad crónica, más o menos incapacitante que se caracteriza por alteraciones cognitivas, afectivas y del comportamiento, todas ellas con un aspecto extravagante" (p.115).

Por lo que la esquizofrenia puede considerarse una causa de inimputabilidad, por cuánto la conducta humana es relativa a la capacidad cognoscitiva y volitiva que este posea al momento de sucitarse los hechos. Para que el sujeto activo asuma su responsabilidad penal, deben justificarse la materialidad del acto y la culpabilidad del sujeto procesado; garantizando la presunción de inocencia como principio procesal. A su vez, Cabanellas (2006) define el concepto de imputable manifestado: "Imputable. Capaz penalmente. Individuo a quien cabe atribuirle un delito por la conciencia, libertad, voluntad y lucidez con que ha obrado." (p.157) . Una vez que se cumplan estas condiciones, el juzgador deberá hacer un análisis de la condición mental del sujeto activo con la finalidad de dictar medidas de seguridad, es decir el internamiento en una casa de salud donde reciba el tratamiento acorde a sus necesidades resguardando la integridad de la sociedad e incluso de sí mismo, ya que el Juzgador cumple el rol de garantista de derechos.

Dentro del Código Orgánico Integral Penal, artículo 36 se contempla el Trastorno mental y se establece que:

> La persona que al momento de cometer la infracción no tiene la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de determinarse de conformidad con esta comprensión, en razón del padecimiento de un trastorno mental, no será penalmente responsable. En estos casos la o el juzgador dictará una medida de seguridad. (COIP, 2014, p.18-19)

La segunda arista dentro de esta investigación se enfoca en el estudio de las caracteristicas y sintomatología que presenta un paciente esquizofrenico, teniendo como fin, determinar si este, con un tratamiento adecuado puede ser catalogado imputable dentro de la normativa legal vigente. Y finalmente conocer el procedimiento a emplearse ante el cometimiento de un delito por quien padeciere esquizofrenia.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

1- Metodología

La línea de investigación aplicada en esta investigación es: Estudios relativos a problemas de interpretación y aplicación a la ley.

El artículo profesional de alto nivel actualmente tiene varios problemas específicos en distintos procesos especializados, si bien es cierto, el Código Orgánico Integral Penal establece que quien padece un trastorno mental y cometiere un delito es inimputable; la evolución de la ciencia a ocasionado que existan nuevas corrientes doctrinarias, dejando así a criterio del juez, determinar si esta premisa puede o no ser aplicada, tomando en consideración la capacidad psiquica del procesado.

Enfoque.-

El enfoque de la presente investigación es cualitativo, ya que por la naturaleza de esta, se plantea analizar y determinar el contenido de la normativa legal vigente dentro del Ecuador respecto a la inimputabilidad de quienes padecen trastornos mentales, por medio de la recopilación documental, análisis de la norma, observación de la problemática.

El enfoque cualitativo de investigación se enmarca en el paradigma científico naturalista, el cual, como señala Barrantes (2014), también es denominado naturalista-humanista o interpretativo, y cuyo interés "se centra en el estudio de los significados de las acciones humanas y de la vida social" (p. 82).

Este enfoque, permite interpretar de una forma clara y detallada la problemática a sucitarse, a través de la creación de hipótesis, que con lleva la formulación de preguntas acordes a la investigación, para alcanzar la verdad procesal y la correcta aplicación de la norma.

Las muestras para esta investigación, se seleccionaron con el objetivo principal de profundizar en el contenido de la norma y la vivencia profesional de quienes han tratado a pacientes esquizofrenicos por lo que se procedio a entrevistar a 2 jueces de Garantías Penales de Imbabura y 2 psiquiatras especializados en la materia.

Nivel .-

El nivel acorde a este proyecto de investigación es el exploratorio, con la finalidad de determinar, analizar y comparar los patrones que presenta este trastorno y si el padecimiento del mismo limita sus capacidades cognitivas, afectivas y de comportamiento conduciendo así al cometimiento de un delito.

Tipo.-

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

El tipo de investigacion a desarrollarse es documental, que tiene como premisa la recuperación, analisis y valoracion de la informacion tanto normativa como doctrinaria relevante sobre el tema.

Se aplicó los siguientes métodos: el ***método comparativo*** con la finalidad de compar las corrientes doctrinarias tanto nacionales como internacionales, respecto a la inimputabilidad y al procedimiento a aplicarse respecto a quien padece este trastorno mental; ***método analítico***, se realiza un analisis exhaustivo de la documentacion recopilada para determinar si es procedente o no llamar inimputable a un procesado que padece esquizofrenia y bajo que parámetros se puede establecer su imputabilidad; finalmente el ***método normativista*** que busca delimitar y definir todo lo que se encuentra tipificado en la norma.

Técnica.-

Las técnicas empleadas dentro de este trabajo de investigación fueron, la revisión documental y la entrevista estructurada, con la finalidad de recabar la información relevante sobre la normativa, la doctrina y la casuistica existente, para definir las conclusiones del proyecto de investigación planteado.

La entrevista fue realizada a 2 Jueces de Garantías Penales de la ciudad de Ibarra, provincia Imbabura y a 2 psiquiatras especializados en trastornos mentales.

Además, fue importante establecer que las preguntas que se han realizado fueron estructuradas y específicas para cada parte de la población, siendo las siguientes:

Entrevista a los jueces especializados en materia penal:
Preguntas a desarrollar:

1. ¿Quiénes son inimputables dentro de la normativa penal ecuatoriana?
2. ¿Conoce usted que es un trastorno mental?
3. ¿Cuál es el rol del juez dentro de este proceso?
4. ¿Qué son las medidas de seguridad y en que circunstancias son aplicadas?
5. ¿Existe un lineamiento a aplicarse dentro de la normativa penal ecuatoriana a quien padece un trastorno mental y ha cometido un delito?

Entrevista a psiquiatras especializados en la materia:
Preguntas a desarrollar

1. ¿Conoce usted que es un trastorno mental?

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

2. ¿Qué es la Esquizofrenia y Cuales son los sintomas que usualmente presenta quien padece este trastorno?

3. ¿A su criterio, el paciente que es medicado correctamente puede desarollar su vida de forma normal?

4. ¿La medicación con la que se trata a los pacientes puede disminuir la capacidad deductiva de los mismos?

5. ¿Considera usted que el paciente esquizofrenico que cometiere un delito, debe ser sancionado con la misma normativa penal ecuatoriana?

Presentación y discusión de resultado

ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES PENALES
PREGUNTA 1 *¿Quiénes son inimputables dentro de la normativa penal ecuatoriana?* En términos generales de Derecho, la capacidad es la regla general y la incapacidad es la excepción. Así mismo en el orden penal, la regla general es que las personas son imputables y sólo por excepción no lo serán aquellas que la ley penal considera inimputables. Las situaciones de inimputabilidad, corta edad y perturbación mental, han sido tratadas muy ampliamente y las legislaciones las han regulado desde épocas muy antiguas; aun cuando han variado las condiciones de aplicabilidad y su distinta amplitud. Por supuesto han variado también algunos presupuestos científicos relacionados con los requisitos psicológicos relacionados con este aspecto, aun cuando el presupuesto básico sigue siendo el mismo: incapacidad de la persona de comprender y de determinar su conducta.
PREGUNTA 2 *¿Conoce usted que es un trastorno mental?* Bajo la denominación de trastorno mental, perturbación mental, alienación (palabra utilizada por el Código de 1938) o cualquier otro nombre, inclusive palabras de uso vulgar, sin contenido científico, como demencia o locura, en las legislaciones antiguas y modernas de los distintos países, ha estado prevista esta situación de inimputabilidad.
PREGUNTA 3 *¿Cuál es el rol del juez dentro de este proceso?* El juez se consagra garantista de derechos y tiene como finalidad la correcta aplicación de la norma y esto se realiza gracias a la serie de pericias que determinan la culpabilidad del procesado determinando así la pena o sanción a aplicarse.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

PREGUNTA 4 *¿Qué son las medidas de seguridad y en que circunstancias son aplicadas?* Una medidad de seguridad aplicada en este caso en concreto es la establecida en el Art. 76. Del Código Orgánico Integral Penal que establece: Internamiento en un hospital psiquiátrico. El internamiento en un hospital psiquiátrico se aplica a la persona inimputable por trastorno mental. Su finalidad es lograr la superación de su perturbación y la inclusión social. Se impone por las o los juzgadores, previo informe psiquiátrico, psicológico y social, que acredite su necesidad y duración.
PREGUNTA 5 *¿Existe un lineamiento a aplicarse dentro de la normativa penal ecuatoriana a quien padece un trastorno mental y ha cometido un delito?* Si bien es cierto el COIP establece ciertos lineamientos a emplearse es gracias a la RESOLUCIÓN CJDG-2016-10 que establece la "GUÍA PARA EL CONOCIMIENTO DE DELITOS COMETIDOS POR LAS PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES" que permite conocer y aplicar las medidas de seguridad acordes a las necesidades del procesado
ENTREVISTADO: Dr. Edwin Cahueñas CARGO: Juez de lo Penal

Fuente: Elaboración Propia

Análisis.-

Con la finalidad de desarrollar la presente investigación es importante partir de lo establecido dentro del art. 18 del Código Orgánico Integral Penal (2014) en el cual se establece que: "Infracción penal.- Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código".

Es decir, una vez que se ha comprobado que un acto es típico y antijurídico, el último elemento necesario para determinar la existencia de un delito o infracción penal es la culpabilidad, o llamada también responsabilidad penal de aquel que actuó en forma típica, antijurídica y que también haya actuado culpablemente.

El maestro Eugenio Raúl Zaffaroni (2002) manifiesta que:

> La culpabilidad es el juicio que permite vincular en forma personalizada el injusto a su autor y de este modo operar como el principal indicador que, desde la teoría del delito, condiciona la magnitud de poder punitivo que puede ejercerse sobre éste.

Se basa en la relación psicológica que enlaza al sujeto con la conducta o el resultado material, esta se encuentra estrechamente ligada con la imputabilidad, que es la capacidad de aceptar

los hechos y realizarlos de forma voluntaria con pleno uso de la capacidad mental que posee el ser humano en relación de su edad de desarrollo.

La imputación objetiva y subjetiva de la lesión jurídica se toma para completar el concepto de delito, dejando de lado la personalidad del autor del hecho atendiendo unicamente a la gravedad del delito. Para el jurista Machicado J. (2013) la imputabilidad es un concepto jurídico que se define como la capacidad psíquica de una persona de comprender la antijuricidad de su conducta y de no adecuar la misma a esa comprensión.

De acuerdo a Zazzali (2007) sobre el concepto de imputabilidad dice que:

> Imputabilidad significa capacidad para delinquir. Existe una condición en aquellas personas con defectos mentales de inteligencia y de voluntad, por lo que no están conscientes de sus actos que se conoce como inimputabilidad. Sin independencia de la voluntad o sin capacidad de entendimiento el sujeto es inimputable.

La normativa penal ecuatoriana dentro del Código Orgánico Integral Penal (2014) establece: "Para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta". En concordancia a este precepto Patitó (2000) dice:

> Todo trastorno o alteración psíquica que perturben profundamente la inteligencia y/o la voluntad puede ser causa de inimputabilidad, por lo que, es inimputable aquel sujeto que no es responsable penalmente de un delito cometido, ya que no comprende las consecuencias que esto puede ocasionar.

El art. 35 del Código Orgánico Integral Penal (2014) sobre las causas de imputabilidad dice: "No existe responsabilidad penal en los casos de error de prohibición invencible y trastorno mental, debidamente comprobados". Por lo que, la aplicación de un examen por parte de un perito especializado a la persona implicada en un acto ilícito, permite determinar si el sujeto presenta algún trastorno en específico, mismo que el juez deberá determinar si el padecimiento de este permite clasificarlo como inimputable, disminuir su imputabilidad o a su vez juzgarlo como imputable.

En la antigüedad prevalecía la responsabilidad puramente objetiva, que se fundamentaba en la autoría material y en el daño producido.

Autores clásicos como Gisbert Calabuig, 2004 ; conceptualiza la imputabilidad como :

> Acto humano (acción u omisión) atribuido a una persona; la obligación de sufrir las consecuencias penales, por la realización de un hecho delictivo. Etimológicamente el término proviene de la raíz latina "*imputare*" que significa atribuir, asignar o poner en la cuenta o a cargo de alguien. Se destaca la comprensión, o sea comprender y entender el deber y la autodeterminación de la voluntad. (p.77)

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

El autor establece dentro de su obra una premisa importante para determinar quienes puden ser catalogados o no imputables, lo define como la capacidad que posee el sujeto para actuar a corde a su voluntad con plena conciencia de sus actos; podríamos llamarlo también libre albeldrio, la facultad de entender y asimilar la diferencia entre el bien y el mal basados desde una perspectiva moral.

La normativa penal ecuatoriana a diferencia de otros paises no posee un catálogo de trastornos mentales que permita establecer los trastornos mentales que pueden ser catalogados como causa de imputabilidad, sin embargo, se plantea un concepto en el art. 36 del Código Orgánico Integral Penal (2014):

> La persona que al momento de cometer la infracción no tiene la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de determinarse de conformidad con esta comprensión, en razón del padecimiento de un trastorno mental, no será penalmente responsable. En estos casos la o el juzgador dictará una medida de seguridad.
>
> La persona que, al momento de cometer la infracción, se encuentra disminuida en su capacidad de comprender la ilicitud de su conducta o de determinarse de conformidad con esta comprensión, tendrá responsabilidad penal atenuada en un tercio de la pena mínima prevista para el tipo penal.

La seguridad jurídica por su parte constituye una garantía de la cual gozan todas las personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, crea en los operadores de justicia la obligación de aplicar la normativa legal vigente; debe otorgarse por el estado al individuo, para que su integridad, bienes y derechos no sean transgredidos, y si esto llegara a producirse, le sean restaurados a través de la normativa constitucional y legal existente aplicada por las autoridades competentes; en resumen, la seguridad jurídica es la certeza que tiene el individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y conductos establecidos previamente, mediante el respeto a la Constitución y en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes.

ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES PENALES
PREGUNTA 1 **¿Quiénes son inimputables según la normativa penal ecuatoriana?** Es conocido que los menores de edad, aquellos que no han cumplido dieciocho años son inimputables, particular que permite ser juzgado por jueces ordinarios sino por jueces especializados; en este caso, en materia de niñez y adolescencia, y especialmente de adolescentes infractores, lo que es conforme al Art. 305 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescentes. Esta norma tiene relación con lo que dispone el Art. 34 del Código Orgánico Integral Penal que señala para que una persona sea culpable y responsable de un ilícito debe ser imputable y además actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta. También son inimputables quienes padezcan un trastorno mental o una enfermedad mental; sin embargo, en el primer supuesto de comprobarse de ello dependerá si se da o no inicio a una instrucción fiscal, la continuidad de un proceso, o en su lugar puede dictarse una medida de seguridad un proceso; en el segundo supuesto, de padecerla completamente, la persona será absolutamente inimputable; y, si actúa con su

capacidad disminuida, puede recibir una responsabilidad atenuada como señala el Código Orgánico Integral Penal.

PREGUNTA 2 **¿Conoce usted que es un trastorno mental?**

Es una enfermedad que se funda en la alteración del conocimiento, emociones o conducta de una persona, por ello hay que diferenciarlo de aquello que podríamos decir es una enfermedad mental, que tiene fundamento en fallas que sufre una persona en el cerebro y se relaciona con el funcionamiento del cuerpo.

PREGUNTA 3 **¿Cuál es el rol del juez dentro de este proceso?**

Recordemos que el Juez es garantista de los derechos de las partes que intervienen en el proceso penal, por ello es importante conocer de primera mano cuál es la condición de quien está siendo procesado o procesada; tal es así, que de advertir que pudiera padecer un trastorno mental el Fiscal conforme al Art. 588 del Código Orgánico de la Función Judicial debe disponer su reconocimiento por un psiquiatra, quien informará al respecto en el tiempo que le conceda y de ello depende inclusive el inicio de la instrucción fiscal, la continuación del proceso y la adopción de medidas de seguridad. Esto conforme al Art. 588 del COIP. En tanto, que tratándose de enfermedad mental la persona que no conoce de la ilicitud de su acto, es inimputable y en cuyo caso se puede dictar una medida de seguridad; diferenciando si su capacidad está disminuida, en tal caso se le impondrá una pena disminuida, así dice el Art. 36 ibídem.

PREGUNTA 4 **¿Qué son las medidas de seguridad y en que circunstancias son aplicadas?**
Una medida de seguridad es el internamiento en un centro psiquiátrico que se dicta en contra de quien padece un trastorno mental y es inimputable por su estado o condición. Para su procedencia se actuará previo informe de un perito psiquiátrico, psicológico y social. Una medida de seguridad es preventiva, pues, quien se encuentra en tal situación es un peligro y puede seguir cometiendo otras infracciones, por lo que es necesario su aislamiento y tratamiento. El tema está desarrollado en el Art. 76 del Código Orgánico Integral Penal.

PREGUNTA 5 **¿Existe un lineamiento a aplicarse dentro de la normativa penal ecuatoriana a quien padece un trastorno mental y ha cometido un delito?**

Claro que sí. Conforme a lo señalado en preguntas anteriores la forma de actuar por parte de la autoridad jurisdiccional está prevista en el Art. 588 del Código Orgánico Integral Penal, que trata del trastorno mental; así también, para el caso de enfermedad mental está en el Art. 36 ibídem; y, la medida de seguridad está prevista en el Art. 76 del mismo cuerpo legal, pues, caso contrario no podría actuarse correctamente respecto de la o las personas que han cometido un ilícito en tal condición, lo que daría lugar a decisiones o sentencias injustas al no valorar correctamente la condición mental de quien ha cometido un delito por muy grave que este haya sido.

ENTREVISTADO: Dr. Manosalvas Farid
CARGO: Juez de lo Penal

Fuente: Elaboración propia.

Análisis.-

Una de las finalidades de la normativa penal, es establecer y regular el procedimiento a emplearse ante el cometimiento de una infracción penal, con apego al debido proceso y a las garantias constitucionales, a lo cual, el Código Orgánico Integral Penal (2014) en el art. 588 establece:

> Si la persona investigada o procesada muestra síntomas de trastorno mental, la o el fiscal ordenará su inmediato reconocimiento, para cuyo fin designará a un perito médico psiquiatra, quien presentará su informe en un plazo determinado. De este informe dependerá el inicio de la instrucción, la continuación del proceso o la adopción de medidas de seguridad, según el caso.

Los juristas Fernández V. y Perrino P. (2017) se refieren a la medida de seguridad como, "la consecuencia jurídica aplicada a una persona física en función de la peligrosidad de su hecho. No se imponen en función de la culpabilidad, pues es precisamente ésta la que les falta para responder penalmente"; a su vez, el autor Agustín Alejandro Santos Requena dice que las medidas de seguridad son aquellas que se imponen "frente a la peligrosidad de su agente (...) no persigue producir un sufrimiento penal al culpable, sino solamente asegurar a la sociedad frente al sujeto peligroso" (Santos, 2001 p.23)

Para los docentes de la Universidad de Navarra España: Pablo Sánchez Ostiz, Elena Íñigo y Eduardo Ruiz de Erenchun (2013) determinan la clasificación de las medidas de seguridad y la dividen en dos variantes: la primera es en base a la finalidad que persiguen; y, la segunda en base al contenido. Las medidas de seguridad según la finalidad que persiguen son correctoras (educativas o terapéuticas) y las asegurativas son aquellas que pretenden la inocuización (mantener alejada) de la persona que genera peligro; y, según su contenido son personales (el sujeto es el perjudicado) y reales (afecta a las cosas) (p. 219).

En tal razón nuestra normativa preveé como medida de seguridad lo establecido en el el art. 76 el Código Orgánico Integral Penal (2014) que dice:

> Internamiento en un hospital psiquiátrico.- El internamiento en un hospital psiquiátrico se aplica a la persona inimputable por trastorno mental. Su finalidad es lograr la superación de su perturbación y la inclusión social.
>
> Se impone por las o los juzgadores, previo informe psiquiátrico, psicológico y social, que acredite su necesidad y duración.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

El Estado como garantista de derechos y justicia social, con la aplicación de la legislación no solo busca la sanción penal sino también la re inserción dentro de la sociedad, con la finalidad primordial de evitar el cometimiento de futuras transgresiones a la norma.

ENTREVISTA DIRIGIDA A PSICÓLOGOS Y PSIQUIATRAS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA
1. PREGUNTA 1 **¿Conoce usted que es un trastorno mental?** Si, es una alteración en el estado cognitivo, la regulación emocional o en el comportamiento del individuo, que refleja una disfunción significativa en los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo en la función mental.
2. PREGUNTA 2 **¿Qué es la Esquizofrenia y cuales son los sintomas que usualmente presenta quien padece este trastorno?** Se lo puede resumir a una constante perdida de contacto con la realidad. Entre los síntomas más frecuentes se pueden encontrar delirios, alucinaciones, pensamiento y lenguaje desorganizado, comportamiento motor extraño.
3. PREGUNTA 3 **¿A su criterio, el paciente que es medicado correctamente puede desarollar su vida de forma normal?** Si el diagnóstico se lo realiza a tiempo así como en otro padecimientos mentales es mucho más fácil el ayudar a la persona a su integración social, entre más tiempo tenga el padecimiento sin la debida atención y medicación la complejidad para ayudarle a llevar una vida será más difícil más no imposible.
4. PREGUNTA 4 ¿**La medicación con la que se trata a los pacientes puede disminuir la capacidad deductiva de los mismos?** La medicación como cualquier otra puede presentar efectos secundarios como el mencionado, pero es importante que se tenga en cuenta que dichos efectos varían según el paciente y según el medicamento específico, por ende es muy importante que la medicación sea sujeta a una orientación personalizada por parte del profesional tratante.
5. PREGUNTA 5 ¿**Considera usted que el paciente esquizofrenico que cometiere un delito, debe ser sancionado con la misma normativa penal ecuatoriana?** Creo que es un planteamiento que presenta un desafío a la ético y lo legal. Se debe tener en cuenta hasta que punto la afectación del paciente interfiere en la percepción

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

del mismo, si el individuo realmente es capaz de entender el lineamiento de lo correcto o lo incorrecto, si es capaz de procesar la naturaleza del delito cometido, para según eso proceder de la mejor manera tomando en cuenta la situación del individuo y el sistema legal.
ENTREVISTADO: Dr. Sebastián Ortega Salazar CARGO: Psicólogo Clínico

FUENTE: Elaboración propia

Análisis.-

Para abordar la problemática dentro de esta investigación es importante conocer y analizar el significado y características que presenta padecer un trastorno mental especificamente la esquizofrenia. El francés Bénédict-Augustin Morel (1857) presuponía que:

> La degeneración era la causa de las enfermedades mentales y que esta degeneración se heredaba y empeoraba de generación en generación; plantea también que los problemas mentales surgen en los primeros años de vida hasta llegar a su desarrollo total en la adultez, tomando como factores relevantes de las enfermedades mentales los problemas hereditarios, efectos del uso de drogas u alcohol, introduciendo el nombre de "demencia precoz" a lo que hoy conocemos como esquizofrenia. (p. 46)

El trastorno mental esta ligado directamente con el ser humano y su conducta por lo que el catedrático Dr. Agustín Cueva menciona: "Resulta difícil hacer una clasificación nosográfica de las enfermedades mentales que satisfaga las diversas exigencias teóricas y prácticas derivadas del estudio de la naturaleza, de la génesis y de la estructura de los trastornos psíquicos." (Cueva Tamariz, 2004, p. 153)

Para poder conceptualizar el significado de "trastorno mental" es importante hacer alusión a la definición dada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que establece:

> La salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico. (Organización Mundial de la Salud, 2022)

Bajo la denominación de enfermedades mentales, se agrupan una amplia tipología de trastornos que afectan al ser humano, ya sea de forma temporal o permanente alterando su conducta dentro de la sociedad.Los manuales de diagnóstico han sufrido una serie de cambios, por lo que se han reformulado conceptos y las características de los trastornos

según su evolución; el *Diagnostic and statistical manual of mental disorders* (en adelante DSM), que es el manual de diagnóstico de la American Psychiatric Association establece:

> "Trastorno psicótico que presenta al menos dos de estas características: ideas delirantes, alucinaciones, lenguaje desorganizado, comporta- mientos catatónicos, y síntomas negativos (aplanamiento afectivo, abulia, alogia). Dichas características mencionadas anteriormente deben imposibilitar la vida coti- diana correcta del sujeto. Del mismo modo, no se considera esquizofrenia si hay esta sintomatología causada por ingesta de sustancias psicoactivas o enfermedad médica asociada". (DMS, 2000, p.54 – p.95)

Es importante recalcar que la DSM reconoce que existen varios y diversos tipos de esquizofrenia, cada uno de ellos con sus características particulares por lo que su diagnóstico amerita una evaluación correcta, dentro de los tipos de esquizofrenia se establecen los siguientes:

> "Las reacciones esquizofrénicas se clasifican del siguiente modo: Simple, Tipo hebefrénico, Catatónico, Paranoide, Agudo indife- renciado, Crónico indiferenciado, Tipo esquizoafectivo, Tipo infantil, Tipo residual". (DMS, 2000, p.54 – p.95)

A pesar de ser un término muy conocido en el lenguaje coloquial, la sociedad no esta familiarizada con las características que posee o con un significado que lo defina; por lo que ha sido necesario realizar una clasificación en la cual se pueda determinar las caracterizticas particulares que poseen.

Como resultado de los avances en la psicología el autor Jimenez F. (2009) precisa una clasificación procedente de la neuropsicología que sintetiza de forma general dos tipos de esquizofrenia:

> **ESQUIZOFRENIA TIPO I**: Se puede determinar una abundancia de síntomas positivos; se denominan asi a aquellos síntomas en los que hay más actividad del sujeto provocando delirios y alucinaciones esencialmente. La causa de este tipo de esquizofrenia se establece en una hiperactividad dopaminérgica en regiones subcorticales.
>
> **ESQUIZOFRENIA TIPO II:** Se caracteriza por evidenciar una sintomatología negativa que abarca esencialmente aplanamiento afectivo, esto es poca actividad, anhedonia, etc... En resumen, son síntomas más "tranquilos". La causa de este tipo de esquizofrenia se establece por un descenso de la actividad dopaminérgica en regiones prefrontales que son las encargadas de la regulación del sujeto en función al entorno en el que esté. El psicologo Jiménez Francisco dentro de su obra menciona: "El mayor tamaño ventricular, el menor tamaño cerebral y el hemisferio izquierdo son partes del encéfalo a tener en cuenta en este tipo de esquizofrenia. (p. 377-380)

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

El estudio de los tipos de esquizofrenia y las características que poseen cada uno de ellos nos permite determinar la capacidad de deserción de quien la padece, ya que este factor, establece la imputabilidad de quien cometiere un delito padeciendo este trastorno mental, mas sin embargo es la aplicación del examen psicoforense conocido también como peritaje psicológico que consiste en documento escrito, firmado y fechado, emitido por el perito psicológico en el cual expone sus consideraciones y conclusiones sobre los hechos objeto de evaluación, el que permite determinar la capacidad volitiva de quien ha cometido un hecho.

ENTREVISTA DIRIGIDA A PSICÓLOGOS Y PSIQUIATRAS
1. PREGUNTA 1 **¿Conoce usted que es un trastorno mental?** Si, es una alteración al desarrollo normal que tiene el ser humano en cuanto al estado mental.
2. PREGUNTA 2 **¿Qué es la Esquizofrenia y cuales son los sintomas que usualmente presenta quien padece este trastorno?** La esquizofrenia es un trastorno mental caracterizado por la existencia de pérdida de contacto con la realidad (psicosis), alucinaciones (por lo general concientes en orir voces), falsas creencias firmemente sostenidas (delirios), alteraciones del pensamiento y de la conducta, reducción en la expresión emocional, deterioro de la función mental (cognición) y problemas para desenvolverse en la vida diaria, incluyendo el trabajo, las relaciones sociales y el cuidado de uno mismo.
3. PREGUNTA 3 ¿A su criterio, el paciente que es medicado correctamente puede desarollar su vida de forma normal? Absolutamente, con un tratamiento adecuado y el apoyo necesario, muchas personas con esquizofrenia pueden llevar vidas plenas y significativas. La combinación de medicación, terapia y una red de apoyo comprensiva que incluya familiares, amigos y profesionales de la salud mental puede ayudar significativamente a los pacientes a manejar la condición, reducir los síntomas y alcanzar una calidad de vida satisfactoria. Es importante recordar que "normal" puede significar cosas diferentes para cada individuo, pero definitivamente pueden lograr una vida enriquecedora.
4. PREGUNTA 4 ¿La medicación con la que se trata a los pacientes puede disminuir la capacidad deductiva de los mismos? Algunos medicamentos utilizados en el tratamiento de la esquizofrenia pueden tener efectos secundarios que afectan la cognición y la capacidad deductiva de los pacientes. Algunos individuos pueden experimentar efectos como somnolencia, dificultad para concentrarse o lentitud en el pensamiento debido a la medicación. Sin embargo, estos efectos pueden variar entre personas y tipos de medicamentos. Es crucial trabajar en conjunto con profesionales de la salud para encontrar un tratamiento que minimice

estos efectos secundarios y brinde el equilibrio adecuado entre control de los síntomas y funcionamiento cognitivo.
5. PREGUNTA 5 ¿Considera usted que el paciente esquizofrenico que cometiere un delito, debe ser sancionado con la misma normativa penal ecuatoriana? La relación entre la esquizofrenia y el sistema legal es compleja. La ley suele considerar la capacidad mental al momento de cometer un delito. En algunos casos, cuando se determina que una persona tenía una capacidad limitada para comprender sus acciones debido a una enfermedad mental como la esquizofrenia, puede recibir un tratamiento diferente en el sistema legal, como atención médica en lugar de sanciones penales directas. Esto puede variar dependiendo de las leyes y los sistemas judiciales de cada país.
ENTREVISTADA: Dr. Sebastián Ortega Salazar CARGO: Psicóloga Clínica

Fuente: Elaboración propia.

Análisis.- En cuanto a las medidas de seguridad y el procedimiento a emplearse ante el cometimiento de un delito por quien padeciere un trastorno mental; el autor Núñez Fernández (2009) señala que:

> La peligrosidad dentro de un ámbito jurídico penal es entendida como la probabilidad alta de que el sujeto vuelva a delinquir, más aún si este padece de algún trastorno mental y ahí recae la importancia de una medida de seguridad bien determinada en favor de la naturaleza del delito y su gravedad, cuyo fin será evitar o prevenir la reincidencia. (p.18)

Para el autor Jiménez M, (2013); las medidas de seguridad curativas de internamiento contienen dos elementos necesarios para su aplicación:

> El cometimiento de un acto ilícito y un diagnóstico psiquiátrico. Las medidas de seguridad impuestas durante el inicio del proceso judicial, tiempo en el que se está llevando a cabo la investigación en relación con los hechos son conocidas como medidas cautelares; mientras que aquellas que se establecen con el cierre del mismo cuando se indica que la persona es inimputable se conocen como medidas de seguridad curativas, las cuales se dividen en internamiento o ambulatoria (p.28)

La Organización Mundial de la Salud (2022) define que:

> La esquizofrenia se caracteriza por una importante deficiencia en la forma en que se percibe la realidad y por cambios de comportamiento como los siguientes:
>
> - Persistencia de ideas delirantes: la persona tiene la creencia errónea de que algo es verdad, a pesar de las pruebas en contrario;

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

- Persistencia de alucinaciones: la persona oye, huele, ve, toca o siente cosas que no están presentes;
- Vivencia de influencias, control o pasividad: la vivencia de que los sentimientos, impulsos, acciones o pensamientos propios no son generados por uno mismo, sino que son otros quienes los colocan en la mente de uno, o los apartan de ella, o de que los pensamientos de uno están siendo transmitidos a otros;
- Razonamiento desorganizado, que a menudo se manifiesta en forma de discurso confuso o que no viene al caso;
- Comportamiento muy desorganizado como, por ejemplo, que la persona haga cosas que parecen extrañas o sin propósito, o que tenga una reactividad emocional impredecible o inapropiada que interfiere con su capacidad para organizar su comportamiento;
- «síntomas negativos» tales como una importante limitación del habla, vivencia y expresión restringidas de las emociones, incapacidad para experimentar interés o placer, y retraimiento social; y/o
- Agitación extrema o ralentización de los movimientos, o adopción de posturas extrañas.

Las personas que padecen esquizofrenia a menudo también ven entorpecidas de forma persistente sus capacidades cognitivas o de pensamiento, como la memoria, la atención y la resolución de problemas.

Dentro del Ecuador, con la finalidad de implementar un procedimiento ante esta problemática, se expide Guía para el Conocimiento de Delítos Cometidos por Personas con Trastornos Mentales en el año 2016, la cual contiene de forma detalla los pasos a seguir por parte de los operadores de justicia ante el cometimiento de un ilícito. Hace alusión al compromiso del estado con la garantía de los derechos, tiene como objetivo primordial superar la perturbación y lograr la inclución social, de quienes han transgredido la norma padeciendo un trastorno mental.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Conclusiones

La implementación de un catálogo de trastornos mentales permitirá tanto a los operadores de justicia como a los abogados que representen este tipo de causas tener un lineamiento claro sobre el procedimiento a emplearse para dictar medidas de seguridad acordes al padecimiento y grado de complejidad que padezca quien haya cometido un delito.

La normativa Ecuatoriana contempla dentro de su ordenamiento jurídico la inimputabilidad y permite por medio de la aplicación de pericias, determinar si al momento del cometimiento del hecho el procesado se encontraba en su capacitad volitiva o si esta se vio afectada por el padecimiento de un trastorno mental.

Si bien es cierto existen dos corrientes doctrinarias ante la esquizofrenía y su tratamiento, el ordenamiento penal ecuatoriano permite la aplicación de la sanción en base a la realidad de cada caso, con un enfoque principal en la garantía de los derechos de las partes.

Es imperativo que quienes conforman los organos de justicia como quienes hacen uso de ellos reciban capacitaciones constantes que les permita conocer sobre los trastornos mentales y que procedimiento debe emplearse ante quien comete un delito padeciendo uno de ellos.

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

www.uotavalo.edu.ec

Referencias bibliográficas

American Psychiatric Asociacion, *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders DSM-IV-TR (Text Revision), 2000.*

ADDIN ZOTERO_BIBL {"uncited":[],"omitted":[],"custom":[]} CSL_BIBLIOGRAPHY Araujo Granda, Ma. P. (2019). *Consultor Penal—COIP: Actualizado con doctrina y jurispr* Cabanellas, G. (2006). Diccionario Jurídico Elemental, Tomo IV. Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Barrantes, R. (2014). Investigación: Un camino al conocimiento, Un enfoque Cualitativo, cuantitativo y mixto. San José, Costa Rica: EUNED.

Cabello, V. P. (2000). Psiquiatría forense en el derecho penal. Buenos Aires: Editorial Hammurabi.

Chile, C. N. (02 de mayo de 2016). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BNC. Obtenido de https://www.leychile.cl/Consulta/homebasico

Código Orgánico Integral Penal (COIP), de 10 de febrero de 2014 (Ecuador). Registro Oficial S. 180. Art. 35,36. 588

Donna, E. A. (1996). Teoría del delito y de la pena. Buenos Aires: Astrea.

Donna, E. A. (1998). Capacidad de culpabilidad o imputabilidad. Buenos Aires. Revista Jurídica de la Universidad de Palermo p.45

Moore, D. Y James W. (2005). Manual de Psiquiatría Médica. Madrid. Elservier, p.115

Ecuador, C. d. (4 de enero de 2016). Asamblea Nacional. Obtenido de http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

Fernández, E., Vallejo, M., & Perrino Pérez, M. (2017). Penas, medidas y otras consecuencias jurídicas del delito (1.a ed.). Dykinson, S.L.https://doi.org/10.2307/j.ctt1zgwjd8

Fonseca, Morales Gema María. (2009). La anomalía o alteración psíquica como eximente o atenuante de la responsabilidad criminal. Madrid: Dykinson, p. 36.

Zazzali, J. (2007). Manual de Psicopatología Forense. Buenos Aires, Argentina: La Roca. *udencia.* (Cuarta). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Bacigalupo Saggese, S., Bajo Fernández, M., Basso, G. J., & Cancio Meliá, M. (2019). *Manual de Introducción al Derecho Penal*. Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Corte Constitucional del Ecuador. *Sentencia No.- 0916-SIN-CC.* , (Corte Constitucional del Ecuador 22 de marzo de 2016).

Cueva Tamariz, A. (2004). *Introducción a la psiquiatría forense*. Cuenca, Universidad del Azuay, p. 153.

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2020). *Situación centros de privación de libertad que se encuentran a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*. Recuperado de https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/exhortos/2020-08-17%20Informe%20sobre%20SNRS.pdf

Ecuador. (2008, octubre 20). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449.

Ecuador. (2014, febrero 10). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento 180.

España. (1995, noviembre 24). *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*. Boletín Oficial del Estado núm. 281.

Ferrajoli, L. (2006). *Garantísmo Penal* (Primera). México: Universidad Nacional Autónoma de México.

M.P. Jiménez, F. Ramos, M.C. Sanchís, *Manual de Psicopatología*, Madrid 2009, vol. II, p.377-380

Morel Bénedict (1857). *Tratado sobre las degeneraciones fisicas, intelectuales y morales de la Especie Humana.* Paris- Baillere.

Machicado, J. (2013). Artículo La Imputabilidad. Recuperado el 30 de octubre 2023 de: www.jorgemachicado.blogspot.com/2013/05/imp.html/.

Organización Mundial de la Salud (2022). *Conceptos sobre la salud mental , obtenido de: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response* el 12 de agosto de 2023.

Organización Mundial de la Salud (2022). *Conceptos sobre la salud mental , obtenido de: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/schizophrenia* el 03 de diciembre de 2023.

Oyarte, R. (2016). *Debido Proceso* (Segunda). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Patitó, J. (2000). Medicina Legal. Argentina: Centro Norte.

Pleno de la Corte Nacional de Justicia de Ecuador. (2015, mayo 6). Absolución de Consulta No.- Oficio No. 667-15-SGCNJ. Recuperado de

https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/Consultas%20en%20materia%20penal%20(mar-15).pdf

Rodríguez Moreno, F. (2018). *Curso de Derecho Penal Parte General Tomo II Teoría del Delito* (Primera). Quito: Cevallos Editora Jurídica.

Vaca Andrade, R. (2020). *Derecho Procesal Ecuatoriano* (Tercera). Quito: Ediciones Legales EDLE S.A.

Yumbai Yallico, M. (2014). *Delitos contra el derecho a la igualdad*.

Zaffaroni, E. R. (2002). *Derecho Penal, parte general.* (Segunda). Buenos Aires - Argentina: Ediar Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera, Tucumán.

Zazzali, J. (2007). Manual de Psicopatología Forense. Buenos Aires, Argentina: La Roca.

Santos, A. (2001). La imposición de medidas de seguridad en el proceso penal (1 a ed.). Granada, España: Editorial COMARES.

Sanchez Pablo & Ostiz Gutierrez. (2013). Las Medidas de Seguridad. Recuperado el 03 de diciembre del 2023 de Dialnet: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=833218

Núñez F, J. (2009). La peligrosidad postdelictual del enfermo mental inimputable y su gestión jurídico penal. Recuperado el 03 de diciembre de 2023, de Dialnet: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2947704

Jiménez, M. (2013). Trabajo Social y Medidas de Seguridad Curativas: Un abordaje a partir de los procesos de trabajo de la profesión en el período 2000-2011. San José, C.R.: UCR.